

Liceo Bicentenario San José

San Javier

Región del Maule / año 2026

Teléfono: 732321900

Email: contacto@lbsanjose.cl

RBD:3530-0



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO N° 67/2018.



ÍNDICE

PÁRRAFO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	3
ARTÍCULO 1º.....	3
ARTÍCULO 2º.....	3
ARTÍCULO 3º	4
PÁRRAFO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	4
ARTÍCULO 4º.....	4
PÁRRAFO III: DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (N.E.E).....	7
ARTÍCULO 5º	7
ARTÍCULO 6º.....	9
PÁRRAFO IV: DE LAS CALIFICACIONES.....	9
ARTÍCULO 7º	9
ARTÍCULO 8º	10
ARTÍCULO 9º	11
ARTÍCULO 10º.....	11
ARTÍCULO 11º.....	16
En relación a las evaluaciones.....	16
PÁRRAFO VI: DE LAS INASISTENCIAS A UNA EVALUACIÓN	17
ARTÍCULO 12º.....	17
PÁRRAFO VII: DE LAS SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA U OTRAS.....	20
ARTÍCULO 13º.....	21
PÁRRAFO VIII: DE SITUACIONES ESPECIALES.....	21
ARTÍCULO 14º.....	21
Respecto a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes lo siguiente.....	21
De la clase de educación física.....	23
Sobre las desregulaciones emocionales	23
PÁRRAFO IX: DE LOS OBJETIVOS ACTITUDINALES TRANSVERSALES.....	23
ARTÍCULO 15º.....	24
PÁRRAFO X: DE LA PROMOCIÓN.....	24
ARTÍCULO 16º.....	24
ARTÍCULO 17º	26
RESPECTO AL LOGRO DE OBJETIVOS.....	26
ARTÍCULO 18º.....	27
ARTÍCULO 19º	27
ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA 2026	29
ANEXO PROTOCOLO DIAGNÓSTICO T.D.A-H DE ESTUDIANTES QUE NO PERTENEZCAN AL P.I.E	29
ANEXO SITUACIONES EN CASO DE EMERGENCIA SANITARIA, SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL	31
DE LAS INASISTENCIAS A UNA EVALUACIÓN.....	32
DE LA PROMOCIÓN.....	33



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DECRETO N° 67/2018.

PÁRRAFO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º

a) Lo dispuesto en el presente reglamento será aplicado en el Liceo Bicentenario “San José” de San Javier, Decreto cooperador N° 7847 del 11 de agosto de 1955, el cual imparte educación en los niveles de Educación Parvulario, Educación General Básica y Educación Media.

b) El presente reglamento será utilizado para los niveles de Educación Parvularia a IVº año de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 2º

a) El Establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores, establecerá este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, teniendo como base el marco legal dispuesto en el Decreto N° 67 del 20.02.2018.

b) El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción fue consensuado y sancionado por el Consejo General de Profesores, Consejo Escolar y ratificado por la Dirección del Liceo Bicentenario San José de San Javier, con fecha 29 de diciembre de 2025.

c) Este Reglamento se revisará y podrá ser sometido a cambios de acuerdo a las necesidades y contingencias que se presente durante el transcurso del año escolar, si fuese necesario, y contará con la aprobación del Consejo General de Profesores del Liceo Bicentenario San José de San Javier.

d) La Dirección dará a conocer este Reglamento a los estudiantes, padres y/o apoderados y a la Dirección Provincial de Educación, por escrito, a través de la publicación en SIGE y Página Web del Liceo Bicentenario San José: www.lbsanjose.cl. Además, será dado a conocer en la primera reunión general de apoderados durante el mes de marzo y/o cuando se realicen modificaciones.

e) Será responsabilidad de cada docente de asignatura, durante la primera sesión de clases que tenga con el curso, exponer y discutir los siguientes elementos del reglamento de evaluación y promoción:

- Plan de evaluación: Presentación de las unidades temáticas, los Objetivos de Aprendizaje (O.A.) fundamentales del semestre y su articulación con el perfil de egreso del nivel según corresponda. Presentación detallada del Plan de Evaluación autorizado por la Coordinación de Currículo, incluyendo el número, tipo y ponderación de evaluaciones (C/1: 70%, Global: 30%) de las calificaciones semestrales
- Trabajo cooperativo: Explicación de los cuatro (4) Roles Institucionales del Liceo (coordinador, secretario, expositor y controlador de tiempo) y cómo se manifiestan en el contexto de la asignatura.



- Expectativas Conductuales y de Desempeño: Definición clara de las expectativas conductuales específicas del docente en su aula (ej. uso de dispositivos, participación, entrega de materiales, puntualidad y los estándares de desempeño académico esperados para el logro de la nota mínima (4,0).
- Protocolo de Comunicación y difusión: una vez presentada la información señalada anteriormente, el docente dispondrá de 3 días hábiles para socializar la presentación con: Apoderados y Estudiantes (a sus respectivos correos institucionales), Coordinador Curricular de Ciclo, Orientadora de Nivel.

ARTÍCULO 3º

El Reglamento del Liceo Bicentenario “San José” contiene los siguientes puntos:

- a) Disposiciones respecto a los procedimientos de evaluación, estrategias y metodologías de enseñanza aprendizaje, calificaciones y proceso de retroalimentación.
- b) Disposiciones de evaluación diversificada que permiten atender a los estudiantes que así lo requieren, ya sea en forma transitoria (Funcionamiento intelectual limítrofe, déficit atencional, trastornos del lenguaje, dificultades del aprendizaje) o permanente (discapacidad intelectual, hipoacusia, discapacidad visual, Trastorno del espectro autista, entre otras).
- c) Formas de calificar y comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados.
- d) Procedimientos que aplicará el establecimiento para analizar, toma de decisiones de promoción, repitencia y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes.

PÁRRAFO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 4º

- a) Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio en período semestral.
- b) Será responsabilidad de los padres y apoderados, revisar e informarse a través de la plataforma pedagógica del Liceo Bicentenario San José, en: www.lbsanjose.cl en cuanto a redes de contenido, objetivos de aprendizaje, formas y tipos de evaluación, lecturas complementarias, según corresponda.
- c) El proceso de evaluación, en las asignaturas correspondientes al plan de estudio, contempla evaluación formativa, diversificada y sumativa.
- d) En cuanto a las tareas al hogar, estas serán acotadas, en temas específicos a fin de reforzar, los contenidos- habilidades correspondientes a las diferentes asignaturas y favorecer así los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes. Dicha tarea, debe ser revisada y retroalimentada al inicio de la clase siguiente en la asignatura correspondiente.
- e) Respecto a los textos de lectura complementaria (plan lector) de la asignatura de lenguaje, estos



serán establecidos por los docentes del departamento de lenguaje y del departamento de enseñanza básica, al término de cada año escolar (antes del 30 de noviembre) con la autorización de Coordinación Académica y serán considerados en el plan de evaluación de la asignatura de lenguaje. El plan lector será informado a los estudiantes y apoderados por cada docente antes del 15 de marzo, a través de correo electrónico institucional y/o agenda escolar, lo anterior será monitoreado por el encargado de biblioteca central. El establecimiento facilitará la totalidad de los textos a leer durante el año escolar, para ello, los estudiantes y/o apoderados recibirán textos bajo firma en bitácora de biblioteca de aula, con la responsabilidad de cuidar sin romper sus hojas ni rayar el texto. Asimismo, el estudiante y/o apoderado deberá devolver el texto al docente de la asignatura de lenguaje con fecha establecida (día de la evaluación), quien revisará el código y confirmará con su firma la correcta recepción de los textos. En caso de pérdida o daño del texto de lectura complementaria, por parte del estudiante y/o apoderado, este deberá ser repuesto por el apoderado en un plazo máximo de 10 días hábiles posterior a la realización de la evaluación del texto (el docente de asignatura debe informar por escrito a la encargada de biblioteca central y asegurar su reposición). Para aquellos estudiantes y/o apoderados que no realicen la entrega de los textos durante el período escolar, tendrán como último plazo de devolución, el último día de clases oficial del año escolar. Si el estudiante no entrega el libro en la fecha indicada, el docente de asignatura no le entregará otro libro de lectura complementaria, hasta que reponga el anterior.

f) Una vez terminado el primer y el segundo semestre, los docentes de lenguaje entregarán nómina de los estudiantes que a la fecha no realizaron devolución de los textos de lectura en las fechas informadas al encargado de biblioteca central, quien apoyará la gestión de la devolución de los libros durante el mes de agosto y, en el caso del segundo semestre, previo al proceso de matrícula.

g) Cada docente de asignatura, deberá registrar y coordinar evaluaciones c/1 y globales en un calendario formato drive disponible en página web del establecimiento (al menos 10 días hábiles previo a la evaluación), que será compartido por la Coordinación Académica, el cual deberá permanecer actualizado. Toda modificación a dicho calendario, debe ser previamente autorizada por la Coord. de Currículo.

h) Los profesores del establecimiento cuentan con horario para trabajo colaborativo, de planificación, de elaboración de material de aprendizaje y de evaluación. Lo anterior, con la finalidad de promover la mejora continua de las prácticas docentes y gestión pedagógica.

i) La evaluación formativa, se entiende como evaluar tanto el progreso y proceso de adquisición de los conocimientos, habilidades y actitudes de los estudiantes, de forma frecuente e interactiva, proporcionando retroalimentación permanente a los estudiantes, lo cual será conducente a una o más evaluaciones parciales en cada asignatura según cantidad de horas de esta. Lo anterior, permite a los docentes modificar los tiempos destinados al proceso de aprendizaje, estrategias y metodologías de enseñanza aprendizaje.

j) La evaluación formativa entregará información que permite tomar decisiones pertinentes y oportunas, para generar instancias de re-enseñanza de los objetivos o cambiar prácticas pedagógicas en cada asignatura, cuando sea necesario. La evaluación estará inserta en el proceso y no será solo terminal. Para ello, se podrán utilizar las siguientes estrategias, a fin de potenciar el uso de la



evaluación formativa:

- Aclarar, comprender y compartir las metas de aprendizaje y los criterios de éxito para su logro. - Diseñar discusiones efectivas de aula y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de los estudiantes.
- Proporcionar retroalimentación (feedback) que apoye el progreso del aprendizaje.
- Motivar a los estudiantes como constructores activos de su propio aprendizaje.
- Elaborar una pregunta o actividad para evaluar el logro del objetivo de cada clase.
- Elaborar una respuesta ejemplar que permita ajustar la enseñanza y retroalimentar a los estudiantes de manera focalizada.
- Análisis profundo de las respuestas a la pregunta o actividad.
- Utilizar el modelaje como estrategia de reenseñanza.
- Utilizar el discurso guiado como estrategia de reenseñanza.
- Retroalimentar de forma efectiva el trabajo independiente de los estudiantes.
- Monitoreo intensivo durante la clase.

k) Los Instrumentos que se utilizarán en la evaluación formativa podrán ser: encuestas, entrevistas, observación directa, retroalimentación de las pruebas, revisión de cuadernos, pautas de autoevaluación y coevaluación, evidencias de trabajo en clase, portafolio, procesos de elaboración de proyectos, y actividades cívicas, interrogaciones, participación en talleres, ticket de entrada/salida, y trabajos prácticos, entre otros similares y, previamente, autorizados por Coordinación de currículo y evaluación.

l) La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Se distinguen dos tipos de evaluaciones sumativas:

Evaluaciones sumativas de proceso, corresponde al promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el estudiante durante el semestre, por eso las llamamos también “trabajos acumulativos” o “controles acumulativos”. Este tipo de evaluaciones deberán ser identificadas como parte de la programación del curso (estar dentro de la planificación declarada) y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo de semestre el plan de evaluación de las asignaturas de su plan de estudio. Además de informar de estas a los apoderados, a través de agenda escolar y/o correo electrónico institucional.

Evaluaciones sumativas de resultado, provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una integración de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades, las cuales se ajusten a los plazos e indicaciones establecidas en el presente reglamento.

m) Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados, en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Los estudiantes que forman parte del Programa de Integración Escolar, serán evaluados de manera diversificada, la



que de acuerdo al MINEDUC, se entiende como el procedimiento pedagógico que le permite al docente de aula regular, identificar los niveles de logro, en relación a los aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que, producto de diferentes necesidades educativas especiales, están en una situación temporal o permanente, distinta a los del grupo curso. Dichas adecuaciones curriculares podrán ser a nivel de contenidos, objetivos, metodologías, habilidades y/o evaluación, a través de instrumentos pertinentes y acordes a la NEE, según la asignatura.

n) Durante el proceso de aprendizaje, se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa, sumativa, evaluando a los estudiantes de manera diversificada a través de distintos instrumentos, entre ellos: pruebas de conocimiento- habilidades, foros, dramatizaciones, diálogos, debates, exposiciones, trabajos de investigación, lecturas complementarias, producciones orales, plásticas y/o musicales, entre otros.

o) Las evaluaciones podrán ser individuales, bi-personales, grupales en modalidad oral o escrita para favorecer el trabajo colaborativo de todos los estudiantes. En el caso de la evaluación oral, se contempla el uso de rúbrica específica a la temática a evaluar. También se cuenta con la opción de la evaluación participativa, autoevaluación y co-evaluación. En el caso de las tres modalidades de evaluación, se considerará rúbrica, la cual debe ser previamente socializada con los estudiantes, y compartida a través de la agenda escolar a los estudiantes y apoderados. En cuanto a los Objetivos Actitudinales, estos serán declarados en las planificaciones de clases y en las evaluaciones correspondientes.

p) Al inicio del año escolar se aplicará a los estudiantes desde Educación Parvularia hasta 4° año de Enseñanza Media, una Evaluación Diagnóstica de tipo formativa de los objetivos de aprendizaje priorizados y otros claves seleccionados por los docentes en las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias, historia, electivos, inglés y orientación (en el caso de Educación Parvularia, se considerarán los objetivos de aprendizaje abordados en cada núcleo) quedando registrada en el libro de clases mediante escala de 1,0 a 7,0 durante los **primeros quince días del mes de marzo**. La elaboración del instrumento de Evaluación Diagnóstica, deberá considerar ítem reactivo acorde a pruebas como D.I.A, PDN, PAES, TOEFL entre otras, las que sirven de base para la evaluación diagnóstica. Posteriormente, al diagnóstico, se debe realizar un proceso de retroalimentación de los objetivos y habilidades cognitivas no logrados, con el fin de que los estudiantes fortalezcan los objetivos de aprendizaje, contenidos y habilidades deficientes y estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes.

q) Durante el proceso de aprendizaje, se deberán realizar actividades de retroalimentación a todos los estudiantes del curso y/o nivel de aquellos objetivos de aprendizaje más descendidos, según resultados obtenidos en las evaluaciones diagnósticas de manera interna y externa.

PÁRRAFO III: DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (N.E.E)

ARTÍCULO 5º

a) Dado que el establecimiento cuenta con Programa de Integración Escolar (P.I.E.) y según decreto 170/2010 y 83/2015 que fija normas para determinar a los estudiantes con necesidades educativas



especiales, se establece que el Liceo Bicentenario San José tendrá la facultad para incorporar al programa de integración escolar un máximo de 5 estudiantes con N.E.E. transitoria y 2 con N.E.E. permanente. Lo anterior, dado que la ley restringe el número de estudiantes por curso y nivel que puede acceder a los beneficios y apoyos de este programa. En caso de que la cantidad de estudiantes que requieran participar del PIE exceda el número de cupos, se dará prioridad a aquellos estudiantes que presenten menor porcentaje de logros en pruebas estandarizadas, ya sean de carácter psicométrico, fonoaudiológico y/o psicopedagógico según corresponda a la N.E.E. Es importante destacar, que dichas evaluaciones e informes son emitidos por profesionales (fonoaudiólogos, psicólogo, educadora diferencial), debidamente registrados en el MINEDUC.

b) La atención a la diversidad es indispensable para que los estudiantes logren el desarrollo óptimo de sus capacidades individuales, lo anterior, de acuerdo al decreto 83/2015. Por tanto, existirá adecuación curricular en las asignaturas en que los estudiantes reciban apoyo psicopedagógico y que participen del Programa de Integración Escolar (Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia y/o sus electivos de profundización, según corresponda y de acuerdo a NEE específica del estudiante). Por otra parte, existirá un PACI (plan de adecuación curricular individual) para los estudiantes que presentan N.E.E. permanente, que de acuerdo a la evaluación psicopedagógica evidencian un descenso significativo de habilidades y dominio de objetivos de aprendizajes básicos, según nivel. El profesional que realice dicho diagnóstico, deberá contar con registro de la SECREDOC y visto bueno de la Coordinación PIE. Este PACI podrá ser a nivel de contenidos, objetivos, metodología y/o evaluación, según lo requiera la N.E.E. del estudiante. La responsabilidad de la aplicación de dicho plan en aula común, es del profesor de asignatura.

c) En caso de que un estudiante presente N.E.E., y no se encuentre incorporado en el Programa de Integración Escolar, el apoderado tiene la responsabilidad de entregar a la Coordinación P.I.E el informe del especialista idóneo, que acredite dicha necesidad. Posteriormente, la Coordinación PIE evaluará la pertinencia de dicho informe, a fin de analizar la necesidad de adecuación curricular. Si el diagnóstico presentado califica ajustándose a la normativa vigente, se informará a los docentes y apoderado por escrito, para dar a conocer la situación del estudiante. Por tanto, a partir de esa fecha, el estudiante recibirá adecuación curricular y se acogerá al 60% de exigencia en su evaluación, en las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias e historia. El certificado debe ser presentado por el **apoderado hasta el día 01 de agosto del año lectivo en curso**. En los niveles de NT1 a 4° Año de Enseñanza Media, es responsabilidad del docente de asignatura, de acuerdo al Decreto 83/2015 realizar adecuación curricular considerando la variedad de ritmos y estilos de aprendizaje al interior del aula. De igual forma, deberá aplicar los principios fundamentales del Diseño Universal del Aprendizaje, tanto a nivel de planificación como a nivel de ejecución práctica de la clase. El cumplimiento de esta exigencia será permanentemente monitoreado por Coordinación Académica y Coordinación P.I.E.

d) Será responsabilidad de la Coordinación de Currículo y evaluación compartir Drive con la planificación anual y semanal de clases de las diferentes asignaturas y niveles con los educadores diferenciales del establecimiento y Coordinación P.I.E.

e) Aquellos estudiantes que presenten N.E.E se les aplicarán procedimientos de evaluación con adecuaciones en la exigencia del nivel de logro para la calificación mínima de aprobación, lo cual



significa que no existe promoción automática. El impedimento, dificultad, trastorno o deficiencia deben estar debidamente acreditados por un especialista idóneo, para cada caso, y que este cuente con registro vigente en la Superintendencia de Salud. Los certificados que reconoce el establecimiento como válidos para acceder al beneficio de adecuaciones evaluativas, para las diferentes N.E.E., de los estudiantes que no son beneficiarios del Programa de Integración Escolar son los de los siguientes profesionales:

- Médico Otorrino: Discapacidad Auditiva.
- Médico Oftalmólogo: Discapacidad Visual
- Médico Neurólogo: Multidéficit, TEA y discapacidades múltiples.
- Psicólogo: Discapacidad Intelectual.
- Fonoaudiólogo: Trastorno del Lenguaje.
- Médico Neurólogo, pediatra, psiquiatra o médico familiar: Déficit atencional con o sin hiperactividad.

f) Para los estudiantes que no se encuentran en el Programa de Integración Escolar, la certificación de N.E.E. deberá ser entregada a más tardar el 01 de agosto del año correspondiente, en la oficina de Coordinación PIE, para su evaluación y posterior autorización de adecuación curricular por parte del establecimiento. El certificado tendrá vigencia desde el día de su autorización y **sólo por el año escolar correspondiente**.

g) Las **deficiencias** pueden ser: neurológicas, psicológicas, psicomotrices, visuales y/o auditivas. - Las **dificultades** pueden ser: estudiantes provenientes del extranjero, situaciones de embarazo, servicio militar, etc. En estos casos, los docentes de cada asignatura entregarán los contenidos e instrumentos de evaluación a Coordinación Académica, estamento que calendarizará y aplicará las evaluaciones correspondientes junto a Coordinación Académica del ciclo educativo.

h) Será responsabilidad de los padres y apoderados presentar los certificados médicos actualizados una vez al año que acrediten NEE-T/ NEE-P, además de seguir las indicaciones que el especialista entregue (ya sea terapias con profesionales externos, exámenes, controles periódicos y/o tratamiento farmacológico, entre otros).

i) La Coordinación PIE será la responsable de comunicar en forma oportuna a los padres, adultos, responsables y/o apoderados la adecuación curricular otorgada a los estudiantes, dejando registro de ello en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases Digital. Dicho registro debe ser firmado por los padres, adulto responsable y/o apoderado correspondiente en la hoja de entrevista de registro de planificación de PIE y/o agenda escolar o correo electrónico.

ARTÍCULO 6º

Los estudiantes de Enseñanza Básica y Media estarán exentos de rendir exámenes en todas las asignaturas, sin embargo, realizarán evaluaciones globales en las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias, historia, electivos e inglés.

PÁRRAFO IV: DE LAS CALIFICACIONES



ARTÍCULO 7º

- a) Los resultados de las evaluaciones, deberán ser registradas en el libro de clases digital en una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal.
- b) La calificación mínima de aprobación es 4,0 que corresponde al 60% de exigencia.
- c) Para la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se empleará el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante; llevando un registro individual parcial, a través de una escala de observación: **S (Siempre), G (Generalmente), R/V (Rara vez)**. En el caso de los estudiantes en situación de condicionalidad su informe de desarrollo personal y social debe ser visado y autorizado por el departamento de Orientación e Inspectoría General del establecimiento.
- d) En cuanto al informe de calificaciones y de personalidad, correspondiente al Primer Semestre año lectivo, estas serán dadas a conocer por escrito, en la primera reunión de apoderados, al inicio del segundo semestre en la reunión de agosto. Del mismo modo, al término del segundo semestre, se hará entrega del Certificado Anual de Estudios. Además, podrán ingresar a la aplicación KIMCHE Familia para conocer reportes mensuales de las calificaciones de sus pupilos.

ARTÍCULO 8º

En el caso de Educación Parvularia los logros de aprendizajes se expresarán con conceptos:

1. MB: Muy bueno
2. B: Bueno
3. I: Insuficiente

Además, se aplicarán evaluaciones globales semestrales que abarquen los núcleos de su área, con especial énfasis en lenguaje y matemática.

Los estudiantes desde 1º Básico a 4º año de Enseñanza Media, durante el año lectivo, serán sometidos a los siguientes tipos de evaluaciones:

- a) **Evaluación Parcial:** Corresponderá a las calificaciones coeficiente uno (c/1) que el estudiante obtendrá durante el semestre en las respectivas asignaturas. La sumatoria de estas calificaciones, corresponde al 70% de la calificación final semestral.
- b) **Evaluación Global:** corresponde a la evaluación que se aplica al término de cada semestre e incluye la totalidad de objetivos de aprendizaje trabajados, tiene por objeto determinar en qué medida se han logrado los objetivos de aprendizajes y habilidades cognitivas. Dicha evaluación corresponde al 30% de la calificación final semestral.
- c) **Promedio Semestral:** Corresponderá al cálculo y sumatoria obtenido del 70% de las calificaciones parciales más el 30% de la calificación global en la asignatura correspondiente. Dicha ponderación semestral es, con aproximación de solo un decimal.



d) **Promedio Final:** Será el resultado del promedio aritmético, con aproximación de solo un decimal, de las calificaciones obtenidas de la sumatoria del 1° y 2° semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.

e) **Promedio General Anual de Calificaciones:** Corresponderá al promedio aritmético, con aproximación de solo un decimal, de la calificación final de las asignaturas del Plan de Estudio. En este sentido, en situaciones de finalización del proceso escolar, los estudiantes que presenten en una o más asignaturas promedio final 3,9, este será aproximado a la nota mínima aprobatoria 4,0.

ARTÍCULO 9°

En el transcurso de cada semestre el docente asignará las siguientes calificaciones:

a) En el caso de las asignaturas que contemplan evaluación c/1 y evaluación global, es importante destacar que las calificaciones parciales C/1 de cada semestre, corresponderá al 70% de la calificación semestral. Por otra parte, la calificación global del semestre, corresponde al 30% de la calificación semestral. Dicho cálculo y sumatoria, corresponde al 100% del promedio semestral de cada asignatura.

b) El número de calificaciones de todas las asignaturas tendrán directa relación con la planificación didáctica y plan de evaluación elaborado por los jefes de departamento junto a sus docentes que integran el equipo para cada semestre, previa autorización de la Coordinación de Currículo y Evaluación. Lo anterior, será presentado y explicado en la primera semana de clases al estudiante e informado al apoderado al inicio de cada semestre, a través de la agenda escolar y/o correo electrónico. Además, en reunión de padres y apoderados, el profesor jefe entregará el plan de evaluación, el que también estará disponible en la plataforma del establecimiento.

c) El plan de evaluación de cada asignatura contiene la totalidad de las instancias de evaluación de cada asignatura, por ello, no existe otra instancia de evaluación extra a lo mencionado en el plan.

d) En el caso de las asignaturas que no contemplan evaluación global, sus calificaciones parciales C/1, corresponderá al 100% de la calificación semestral de cada asignatura.

e) En el caso de los estudiantes que presenten N.E.E. y que formen parte del Programa de Integración Escolar, los docentes de Educación Especial y/ o Diferencial, tendrán 10 días hábiles antes del término de cada semestre para entregar bajo firma un informe de calificaciones, con el promedio obtenido en el semestre, a cada docente de acuerdo a lo trabajado en el aula de recursos con los estudiantes. Dicho promedio, corresponderá a una calificación parcial C/1 que se incorpora a las evaluaciones formativas de cada asignatura, la que debe ser registrada por el docente correspondiente en el libro de clases digital.

ARTÍCULO 10°

Respecto de las calificaciones se deberá tener presente lo siguiente:

a) La asignación de calificaciones parciales se ceñirá al calendario anual estipulado por el establecimiento.



- b) Las evaluaciones globales semestrales, deben contemplar la totalidad de contenidos y objetivos de aprendizajes trabajados durante cada semestre. Dichas evaluaciones, deberán ceñirse a una tabla de especificaciones y estándares de las evaluaciones externas (Nivel de dificultad, variedad de reactivos, cantidad de preguntas, entre otras).
- c) No podrán realizarse dos pruebas globales en un mismo día, pero sí una prueba parcial coeficiente uno (C/1), una prueba global semestral y ejecución de un trabajo práctico. Lo anterior, será monitoreado por la Coordinación de Currículo y Evaluación.
- d) No podrá aplicarse una prueba coeficiente uno (C/1) o una evaluación global semestral, sin que los estudiantes hayan conocido la calificación de la prueba o trabajo anterior, y haber revisado y retroalimentado dicho instrumento, con la finalidad que los educandos expresen opiniones, juicios fundados del proceso de enseñanza aprendizaje, con los aciertos y errores, fortalezas y debilidades de los estudiantes. En caso de no realizar dicho proceso, el resultado de la evaluación será anulado por la Coordinación Académica.
- e) Los estudiantes serán evaluados formativamente con diversos instrumentos, utilizando metodología tipo SIMCE, EMN, PDN, TOEFL y PAES a través de guías evaluadas. Estos instrumentos llevarán calificación de carácter formativo y/o sumativo, según corresponda, en la escala numérica 1,0 a 7,0.
- f) Los educandos serán evaluados a través de evaluaciones externas e internas, tales como, EPLA, EFMA, APTUS, ensayos tipo SIMCE, TOEFL y PAES, las que serán evaluadas en las distintas asignaturas.
- g) Será responsabilidad del profesor jefe o de asignatura, informar a los estudiantes y apoderados de estas **evaluaciones con mínimo 10 días hábiles antes de su aplicación**, a través de agenda escolar y/o correo electrónico institucional. Asimismo, el docente deberá realizar el registro de la calificación en el libro de clases digital.
- h) En IV° medio se realizarán talleres de nivelación, para las asignaturas de lenguaje y matemática, las cuales serán evaluadas, considerando aspectos actitudinales y de resultados académicos. El promedio de dichos indicadores resultará en una calificación C/1 la cual se registrará en cada asignatura, al término de cada semestre, con una ponderación máxima del 15%.
- i) En los niveles de I a II° año de enseñanza media, el promedio de la asignatura de Ciencias Naturales corresponde a la sumatoria de los promedios de Biología, Química y Física.
- j) En los niveles de 7mo y 8vo de enseñanza básica, el promedio de la asignatura de Ciencias Naturales corresponde a la sumatoria de los promedios de Biología, Química y Física.
- k) En los niveles de 5° y 6° básicos de enseñanza básica, el taller de física su promedio corresponde a una calificación C1 en la asignatura de Ciencias Naturales, con una ponderación de 10%.
- l) En los niveles de 1ro a 4to año de enseñanza básica, el taller de inglés será evaluado. Su promedio corresponde a una calificación C1 en la asignatura de lenguaje con una ponderación de 10%.



m) En III° medio se realizará el taller de educación financiera, el cual será evaluado. Cada promedio semestral corresponderá a una calificación C1 en la asignatura de Educación Ciudadana, con una ponderación máxima del 30%, en ambos semestres.

n) En los niveles de 1° a 4° medio, la asignatura de religión y taller de religión católica será evaluada. Su promedio en los cursos de 1° a 8° básico corresponde a una calificación C1 en la asignatura de Música con una ponderación de 10%. El promedio de religión en los cursos de 1° y 2° medio, corresponde a una calificación semestral de proceso C1 en la asignatura de Artes, con una ponderación de 10%. En tanto, en el Taller de Religión en 3° y 4° medio se agregará una calificación C1 en la asignatura de Filosofía con una ponderación de 10%.

o) En los niveles de 1° básico a 2° medio, la asignatura de Orientación será evaluada como proceso. Su promedio corresponde a una calificación C1 en la asignatura de Educación Física con una ponderación de 10%.

p) En los niveles de 1° a 2° medio, la asignatura de Taller Vocacional y Proyecto de Vida será evaluada como proceso. Su promedio corresponde a una calificación C1 en la asignatura de Tecnología con una ponderación de 10%.

q) En los niveles de 3° y 4° medio, la asignatura de Taller Consejería Vocacional será evaluada como proceso. Su promedio corresponde a una calificación C1 en la asignatura Ciencias de la Ciudadanía con una ponderación de 10%.

r) Previo a un proceso de evaluación sumativa el docente deberá aplicar a lo menos 2 instancias formativas a los estudiantes, las cuales estén alineadas a los objetivos de aprendizaje y habilidades que se medirán en la evaluación sumativa. Dichas instancias formativas deberán ser analizadas por el docente, con el objetivo de tomar decisiones oportunas basadas en los datos recogidos y retroalimentados con los estudiantes.

s) Si una evaluación presenta **un 20% o más de calificaciones inferiores a 4,0** según la matrícula del curso, el profesor deberá acercarse a Coordinación de Currículo y Evaluación, en un plazo de 2 días hábiles, para analizar sus causas, metodologías y estrategias de re-enseñanza a utilizar en el grupo curso, enviando previo un informe de análisis de este proceso. **Respecto a las calificaciones éstas deben registrarse en el libro de clases digital**, previa autorización de Coordinación Currículo y Evaluación.

Para efecto de re-enseñanza se considerará el siguiente proceso que se debe realizar durante una o más clase de ser necesario, por medio de una presentación en PowerPoint:

- Se deberá entregar a los estudiantes los resultados obtenidos en la evaluación, analizando el proceso en conjunto (contenidos y habilidades descendidas, preguntas con mayor grado de error y omisión)
- En la misma clase se realiza una retroalimentación con estrategias diversificadas de las preguntas con menores niveles de logro obtenidos y preguntas omitidas en la prueba. Para efectos de análisis se debe comenzar el análisis con las preguntas con mayor dificultad y luego continuar con la que tuvo mayor omisión, y se debe incluir la respuesta ejemplar, terminando la clase con un ticket de salida para ver el logro de aprendizajes de las preguntas retroalimentadas.



- Se comenta con los estudiantes las habilidades o contenidos más descendidos, pues estos serán integrados en la próxima evaluación, teniendo una ponderación mínima de un 30% de la cantidad de preguntas.

- El docente debe registrar en su planificación semanal, la clase en la cual realizará la retroalimentación.

t) Los estudiantes **antes de ser sometidos a una evaluación, que sea parte de su plan de evaluación de las asignaturas de su plan de estudio**, deben ser informados por escrito, a través de agenda escolar Institucional y correo institucional, sobre la fecha de aplicación del instrumento evaluativo, los contenidos, objetivos de aprendizaje y habilidades que se abordarán, esto de acuerdo a lo establecido en su plan de evaluación. Lo anterior, en un plazo de **mínimo 10 días hábiles** previos a la fecha de evaluación. De igual forma, el docente debe registrar en el leccionario de su clase, la entrega de la información sobre la evaluación. Para aquellos estudiantes que se encuentren ausentes el día de la entrega de la información, el docente deberá informar de la evaluación a través de correo electrónico institucional, con copia a su apoderado y profesor jefe. Se excluyen de esta disposición todos aquellos estudiantes que se encuentren con licencia médica. El incumplimiento de esta responsabilidad docente, implicará la re-calendarización y anulación de la evaluación o guía, por parte de la Coordinación de Currículo y Evaluación.

u) Una vez calendarizada la evaluación por el docente, e informada a los estudiantes, esta **no podrá ser prorrogada por el docente**, salvo casos que afecten el normal funcionamiento del establecimiento, cambio de actividades o situaciones emergentes que afecten en el normal desarrollo de la clase.

v) En el caso que el profesor se encuentre ausente el día de la aplicación de una evaluación escrita, previamente fijada y se cuente con el instrumento, Coordinación Académica coordinará la aplicación de esta, al grupo curso en la fecha programada.

w) Los resultados de las pruebas o rúbricas deberán registrarse en el libro digital del establecimiento con un **máximo de 10 días hábiles de aplicada la evaluación**, previa revisión y retroalimentación de los resultados con los estudiantes. Los docentes que cuenten con alguna dificultad en los plazos, podrán solicitar un plazo adicional extraordinario a la Coordinación Curricular, a través de correo electrónico institucional con copia a la Coordinadora Académica del nivel educativo correspondiente, el que puede ser prolongado, según corresponda.

x) Cada profesor, podrá llevar un registro personal de las calificaciones, sin embargo, eso no lo eximirá de la obligatoriedad de traspasarlas inmediatamente al libro de clases digital.

y) Si un profesor se ve afectado por el extravío de un instrumento evaluativo ya aplicado a los estudiantes, el docente deberá informar a Coordinación Académica por escrito, donde se expliquen motivos y causas que originaron dicha situación e informar a los padres, adulto responsable y apoderado de la situación. Además, el docente deberá aplicar el mismo instrumento de evaluación a los estudiantes, a la clase siguiente del extravío. En caso de extravío de trabajos prácticos, es el profesor quien debe reponer los materiales e informar a los estudiantes y padres, adulto, responsable de la situación y medidas que se tomarán para resolver la situación.



z) Una vez realizada una evaluación escrita, trabajo práctico, guía evaluada, ensayo, entre otros relacionados, el profesor(a) debe retirar los instrumentos evaluativos y verificar, en el momento, la coherencia entre la cantidad de instrumentos y los estudiantes presentes. En caso de existir diferencia, por la no entrega de la prueba, guías o trabajos, el profesor correspondiente deberá identificar a él o los estudiantes, que incurrió o incurrieron en la falta, dejando registro de la situación en la hoja de vida de él o los estudiantes, e informar a Inspectoría para aplicar Reglamento Interno. El instrumento se evalúa hasta dónde alcanzó a responder el estudiante. En el caso de no ser entregado el instrumento por parte del estudiante, el docente deberá informar al apoderado de la situación vía agenda escolar y correo institucional, dejará registro de una observación negativa y la aplicación de una nueva evaluación con el aumento de un 10% en la exigencia. Además, debe informar de la situación a Coordinación Académica de Ciclo.

aa) Una vez registradas las calificaciones en el libro de clases digital, éstas no podrán ser enmendadas o visar, ni modificadas por el docente sin previa autorización. En caso de error en el registro de calificaciones, el profesor deberá informar a la Coordinación Académica por la misma plataforma indicando el motivo del error, quién será responsable de evaluar dicha situación y otorgar la autorización, para realizar el proceso de anulación de la calificación.

bb) Los visados, correcciones o enmendaduras de calificaciones serán autorizados con un máximo de 5 días posteriores al cierre del semestre o año escolar, terminado este plazo extraordinario, no existirá posibilidad de modificación de calificaciones.

cc) Los trabajos de investigación, maquetas, trípticos, elaboración de videos, presentaciones orales, y otros relacionados, deben ser confeccionados en su totalidad, en la o las clases correspondientes, realizando una evaluación de proceso en cada una de ellas. Lo anterior, previa entrega de rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación u otros según corresponda, que le permitan al docente recabar información y retroalimentar oportunamente el avance efectuado por los estudiantes, y bajo la supervisión directa y sistemática del docente responsable, realizando estos trabajos durante la clase. Para ello, el docente deberá contar con un registro de proceso clases a clase por estudiante, por ejemplo a través de la tabla de monitoreo intensivo.

dd) Los docentes de las asignaturas de Artes, Música, Religión, Filosofía, Educación Física u otras, que requieran evaluar a sus estudiantes, mediante trabajo escrito, trabajo práctico, proyecto, disertaciones, dramatizaciones u otra modalidad de evaluación diferente a la escrita, deberá enviar con 5 días hábiles de anticipación a Coordinación Académica el instrumento. Dicha rúbrica, una vez visada y autorizada por la Coordinación Académica, deberá ser entregada al estudiante previo al comienzo del proceso de evaluación, que debe quedar en su agenda escolar y ser firmada por su apoderado. Además, enviada por el docente al correo electrónico institucional del estudiante con copia al apoderado y/o agenda escolar, solicitando respuesta de “acuso recibo”, con el fin de verificar su recepción.

ee) En el caso de los talleres JEC, cada docente deberá elaborar un producto parcial mensual (**red de contenidos**) según el objetivo del taller, que evidencie el progreso del estudiante en las destrezas que desarrollará y presentarlo a la comunidad estudiantil según calendario entregado por la coordinadora formativa del establecimiento. Además, los productos finales semestrales de los trabajos de los



educandos deben ser presentados en una Muestra Anual. Para efectos de planificación los docentes deben elaborar una Red de contenidos con las actividades y productos a desarrollar, según los lineamientos de la Coordinación de Currículo y Evaluación.

ff) Los docentes que asistan junto a sus estudiantes al laboratorio de computación, deberán solicitar el laboratorio, **mínimo 5 días hábiles antes de realizar la clase**, ajustado al protocolo del laboratorio de computación.

gg) No está permitido, bajo ninguna circunstancia, la asignación de décimas y/o acumulación de estas, con la finalidad de aumentar una calificación C/1 o global semestral. De igual forma se debe respetar el puntaje real otorgado a la evaluación según la tabla de especificaciones o rúbrica.

hh) Cuando un estudiante que asiste a clase se niega a rendir una evaluación (prueba escrita, presentación oral, trabajo práctico, maqueta, trabajos de investigación, trípticos, elaboración de videos, presentaciones orales, u otros relacionados), o se niega a presentar/entregar/enviar trabajos previamente fijados, el estudiante tendrá que registrar su nombre en el instrumento evaluativo (prueba o rúbrica). Asimismo, el docente de la asignatura, debe registrar dicha situación en la hoja de vida del estudiante como OBSERVACIÓN en Libro de clases. Se ofrecerá al estudiante una segunda oportunidad para realizar la evaluación (prueba escrita, presentación oral, trabajo práctico, maqueta, trabajos de investigación, trípticos, elaboración de videos, presentaciones orales, u otros relacionados), la que debe realizarse en su totalidad de manera presencial en el establecimiento, por lo que el docente citará al estudiante en horario alternativo, lo que quedará registrado en su hoja de vida. En esta segunda oportunidad, se calificará con un 20% más de exigencia respecto del nivel de exigencia de la evaluación original, y la calificación será de 1,0 a 7,0. El instrumento que se utilice tendrá que ser diferente al utilizado con el grupo curso, manteniendo los mismos objetivos, habilidades y contenidos, el que debe ser visado y autorizado por la Coordinación Académica. En la eventualidad de que el estudiante se vuelva a negar a la rendición de la evaluación o no se presente a la evaluación sin justificación médica, será calificado con nota 1.0 dejando registro del hecho en la hoja de vida como OBSERVACIÓN y, de ser necesario (recurrencia), el profesor jefe debería realizar derivación al Departamento de Orientación.

PÁRRAFO V: DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11°

En relación a las evaluaciones.

a) Los instrumentos de evaluación, para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias y sus respectivos electivos de profundización, deben utilizar tabla de especificaciones ajustadas a los lineamientos de evaluación entregados por la Coordinación Académica durante el periodo de planificación y el año lectivo, considerando la siguiente estructura:

Niveles:	Primero básico a Cuarto Medio
----------	-------------------------------



Asignaturas:	Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia, electivos de profundización, 3° y 4° medio
Habilidades de la asignatura:	Cada asignatura priorizará sus habilidades propias de su disciplina o área
% de preguntas:	Cada docente analizará el porcentaje que le otorgará a cada habilidad

b) Será responsabilidad de cada docente de asignatura y profesor co-docente según corresponda, elaborar en conjunto, los instrumentos de evaluación a través de la planificación inversa, según plan de evaluación, enviar al correo electrónico del integrante de la Coordinación Académica que corresponda con copia al jefe del departamento de la asignatura, para su revisión y visado. Una vez aprobada la evaluación, será enviado el instrumento al educador diferencial con copia al profesor, para realizar las adecuaciones para los estudiantes que pertenecen al programa de integración escolar. (Las adecuaciones curriculares son responsabilidad de cada docente de asignatura, de acuerdo a plan de evaluación).

c) La Dirección Académica será la responsable de entregar las fechas de entrega de instrumentos evaluativos, a través del plan de evaluación de cada departamento de asignatura, el que debe ser cumplido a cabalidad, sin modificación alguna.

PÁRRAFO VI: DE LAS INASISTENCIAS A UNA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 12°

a) En caso de inasistencias reiteradas del estudiante, es decir, 2 o más días de inasistencia, con y sin certificado médico, o **en caso que tenga medida disciplinaria de suspensión de clases**, el inspector de ciclo informará oportunamente, a Coordinación Académica, Equipo Formativo, profesor Jefe y de asignatura según nivel al que corresponda el estudiante, respecto de esta inasistencia, vía correo electrónico.

b) En caso de licencia médica del estudiante, el inspector de ciclo correspondiente informará mediante correo electrónico la inasistencia al Profesor Jefe, con copia al equipo de Coordinación Académica y equipo Formativo. Además, el profesor jefe, deberá comunicar esta situación a todos los profesores que imparten clases en el curso.

c) Es responsabilidad del estudiante estar preparado para rendir la evaluación a la que se ausentó y acercarse al profesor de la asignatura correspondiente para acordar su aplicación.

d) Si el estudiante no asiste a una evaluación con o sin licencia médica, esta podrá ser tomada por el docente inmediatamente cuando el alumno se reincorpore a su clase, o bien, el docente podrá citar al educando vía agenda escolar y/o correo electrónico, en horario determinado por el



establecimiento para tomar evaluaciones atrasadas. Para estos casos, se podrá aplicar máximo 1 evaluación C/1 **los días lunes**, según el **siguiente horario**:

Desde 3° a 8° básico: 15:45 a 17:15 horas.

Desde 1ro a 4to medio: 16:45 a 18:15 horas.

e) En caso de que el estudiante no se presente a rendir la evaluación atrasada, sin justificativo médico, el docente de asignatura dejará registro en la hoja de vida del estudiante y le informará al apoderado sobre lo acontecido vía agenda escolar, además el estudiante se volverá a citar en una segunda instancia con **un aumento de exigencia de un 20%**. Si el educando no se presenta en esta oportunidad sin justificativo médico, se calificará con la nota mínima 1,0. El profesor (a) de asignatura dejará registro de cada instancia que el estudiante no asistió a rendir la evaluación atrasada en su hoja de vida, como anotación negativa.

f) Las inasistencias a las evaluaciones que no tienen justificación médica o por medida disciplinaria, tienen un **incremento 10%** por sobre su nivel de exigencia a la original, manteniendo objetivos, habilidades y contenidos, la cual debe ser distinta a la evaluación aplicada al grupo curso. El profesor de asignatura informará oportunamente a través de agenda escolar y/ o correo electrónico al apoderado y estudiante, día y hora de la aplicación de la evaluación. Por otra parte, el departamento de inspectoría, dejará constancia de la situación en el Libro de Clases digital, en la Hoja de Observaciones Individual del estudiante.

g) Para aquellos estudiantes que presentan crisis emocional durante un proceso de evaluación con o sin antecedentes previos de atención psicológica y/o psiquiátrica e informe correspondiente donde se indique la presencia de crisis socioemocional, se les permitirá salir de la sala y deberán terminar la evaluación en el mismo bloque de clases o dentro de la jornada académica. De no cumplir con la evaluación se le dará una segunda oportunidad manteniendo los mismos objetivos, habilidades y contenidos, pero con incremento en el nivel de exigencia de 10% del original, aplicando la evaluación durante el mismo día.

h) En caso de inasistencia prolongada, es decir, igual o superior a 15 días, el inspector de cada ciclo deberá informar, a Coordinación Académica, Equipo Formativo, profesor Jefe y de asignatura, según nivel al que corresponda el estudiante, respecto de esta inasistencia vía correo electrónico institucional. Los Coordinadores Académicos de cada Ciclo junto a la Coordinación de Currículo y Evaluación realizarán el calendario de evaluaciones pendiente, el cual será informado en entrevista al apoderado dejando registro en hoja de vida del estudiante en observaciones. Dicha calendarización será informada a los profesores mediante correo electrónico.

i) La Coordinación Académica determinará quién aplicará el Instrumento Evaluativo contemplado en calendario de evaluaciones, elaborado previamente por el Profesor de la asignatura correspondiente. El instrumento debe ser diferente al utilizado con el grupo curso, independiente que este no se haya retroalimentado, manteniendo los mismos objetivos, habilidades y contenidos, la que debe ser visada y autorizada por la Coordinación Académica y Coordinación de Currículo. Dicha situación, debe ser registrada por el docente en la hoja de vida del estudiante.

j) Para aquellos estudiantes que, luego de una licencia médica prolongada, reciban un calendario de



evaluaciones desde la Coordinación Académica de su nivel, deberán asistir obligatoriamente a rendir las evaluaciones calendarizadas en los días y horarios asignados. Para quienes no cumplan con la calendarización, debido a una licencia médica, la Coordinación Académica del nivel dejará registro de la situación en la hoja de vida del estudiante y realizará un segundo calendario de evaluaciones pendientes, el cual será entregado bajo firma del estudiante y/o apoderado y enviado a través de agenda y/o correo electrónico. En este segundo proceso, el estudiante deberá asistir obligatoriamente a realizar las evaluaciones en los días y horarios asignados, en los cuales se aplicarán hasta dos evaluaciones por día, de ser necesario. En el caso de que el estudiante nuevamente no asista a realizar evaluación sin presentar justificativo, trabajo y/o presentación, se le calificará con nota mínima 1.0, dejando registro como anotación negativa de esto en la hoja de vida del estudiante e informando al apoderado mediante agenda institucional.

k) En la eventualidad de licencia médica prolongada durante el cierre de semestre, se debe presentar informe de Médico neurólogo o médico Psiquiatra cuando se solicite cierre de semestre donde se fundamenta explícitamente el motivo. Dicha solicitud debe ser realizada por el apoderado de manera formal, presentando carta a la Dirección del Establecimiento (adjuntando informe del especialista tratante). Posteriormente la solicitud será sometida a revisión y análisis contemplando todos antecedentes académicos y formativos por la comisión de evaluación del establecimiento (conformada por Directora, Directora Académica, Coordinadora del área formativa, Coordinadora de Currículo y de Evaluación, Coordinador Académico del nivel, Orientadora del nivel, profesor Jefe, profesor de Lenguaje y Matemática), primando como criterio las posibles consecuencias para el estudiante en términos emocionales, relacionales y de aprendizaje. La comisión tendrá un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta. De ser aceptada la solicitud, el apoderado junto al estudiante será entrevistado para firmar compromiso de plan de acompañamiento de nivelación de aprendizajes y otros apoyos que necesite para nivelar su trayectoria educativa.

l) En caso de que un apoderado solicite el cierre de semestre o año académico anticipado de su pupilo por motivo médico, debe acreditar con informe de especialista como psiquiatra, neurólogo, o afines, y que haya presentado los informes previos que acrediten la condición médica durante el año, debe presentar carta formal con dicha solicitud a la Dirección del establecimiento. Una vez recabados todos los antecedentes serán analizados por la comisión evaluadora, quien determinará, si procede y acepta la solicitud escrita del apoderado presentada al Coordinador Académica del ciclo con copia al profesor jefe. La comisión tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la solicitud y será la Dirección, quien decidirá en última instancia aceptar o rechazar dicha solicitud.

m) En caso de una licencia médica prolongada por accidente u otra situación de salud física mayor que requiere de cierre de semestre, el apoderado deberá presentar dicha solicitud de manera formal, presentando carta a la Dirección del Establecimiento (adjuntando informe del especialista tratante). Posteriormente, la solicitud será sometida a revisión y análisis, contemplando todos los antecedentes académicos y formativos por la comisión de evaluación del establecimiento, primando como criterio las posibles consecuencias para el estudiante en términos emocionales, relacionales y de aprendizaje. La comisión tendrá un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta.

n) Si se acepta la solicitud de cierre de semestre o año académico anticipado, el apoderado deberá firmar acta de compromiso para el año siguiente, donde se indica los apoyos que debe recibir el



estudiante (plan de apoyo pedagógico y/o socioemocional), con el objetivo que pueda recibir ayuda continua para la nivelación de aprendizajes, estos pueden ser entregados por el establecimiento y de ser necesario por un profesional externo. Además el apoderado se debe comprometer a asistir a todas las entrevistas que sea citado para analizar los avances en el rendimiento académico y/o asistencia a clases de su hijo (a), a fin de avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Una vez autorizado el cierre del año, el/la estudiante no podrá participar de actividades escolares (actividades de fin de año, licenciatura, muestra anual, misas de envío, convivencias entre otras)

o) En caso de que un apoderado solicite el cierre de año de su hijo/a por motivo de traslado (residencia, trabajo, estudios o becas de estudios del estudiante) este no se puede realizar, ya que, el procedimiento que corresponde es el retiro voluntario del establecimiento. El apoderado debe asistir a Inspectoría General a efectuar el retiro formal de la documentación del estudiante. Una vez realizado este proceso, el alumno pierde su vacante y queda con las calificaciones que tiene hasta ese momento. Dicho proceso se puede efectuar **solamente hasta el 30 de octubre** del presente año.

p) En el caso de que el estudiante se reincorpore al establecimiento después de cierre de semestre, año académico anticipado o licencia médica igual o superior a un mes, tanto apoderado como el alumno, deberán firmar un acta de compromiso de apoyo familiar para la nivelación de aprendizajes y apoyo pedagógico.

q) En caso de medida cautelar por aplicación de Aula Segura, ley 21.128 informada por Dirección a través de entrevista con el apoderado, se comunicará formato entrega de material pedagógico y calendario de evaluaciones por la Coordinación Académica del ciclo, a través de entrevista presencial al apoderado.

r) Todo tipo de evaluación aplicada a los estudiantes, debe ser monitoreada sistemáticamente por el profesor responsable de la asignatura, co-docente, docente asignado o asistente de aula autorizado por la Coordinación Académica, sólo se otorgarán los primeros 10 minutos para realizar consultas sobre el instrumento (estructura de la evaluación, instrucciones, puntaje, ítems y explicación de preguntas abiertas), no de contenido, las cuales deben ser respondidas de manera general para todo el curso. No se autoriza al docente o asistente de la educación a responder consultas sobre el contenido evaluado durante la aplicación del instrumento, tal cual como sucede en las evaluaciones externas SIMCE o PAES. No está permitido, enviar a estudiantes sin la supervisión antes señalada a biblioteca, aula de recursos, oficinas y/o laboratorio de computación del establecimiento. En caso de que el docente, no respete el protocolo establecido, la Coordinación Académica anulará la evaluación correspondiente y re-calendarizará el proceso evaluativo. Además, recibirá por parte de Coordinación Académica una Carta de Representación por falta al Reglamento de Evaluación.

s) Antes de iniciar la evaluación escrita, cada docente debe exigir y monitorear que los estudiantes que traigan celular al establecimiento, lo guarden en sus mochilas.

PÁRRAFO VII: DE LAS SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA U OTRAS



ARTÍCULO 13°

Si durante la realización de un proceso evaluativo, ya sea escrita, oral o visual, un estudiante es sorprendido en acciones de plagio o copia, tales como:

- a) Entregando información a otros compañeros por cualquier medio, oral, escrito, visual o electrónico. Correspondiendo lo anterior a una falta grave dentro del Reglamento de Convivencia Escolar.
- b) Presentando trabajos, reportes y/o investigaciones bajadas de internet, utilizando inteligencia artificial (IA) y/o plagiados de un compañero. Siendo esta una falta gravísima según Reglamento de Convivencia escolar. El establecimiento se reserva el derecho de someter cualquier trabajo o instrumento de evaluación (informes, ensayos, análisis) a sistemas de detección para verificar su autoría intelectual y originalidad.
- c) Copiando, ya sea mirando la prueba de otro compañero, revisando apuntes en distintos formatos (torpedo), cuadernos, textos impresos, libros, dispositivos electrónicos o cualquier otra fuente de información que no esté autorizada por el docente. Siendo esta una falta grave según Reglamento de Convivencia escolar.
- d) Si se sorprende que un estudiante entrega un trabajo efectuado por un adulto responsable o comprado por este, para ser presentado como de su autoría. (Padre, madre, tutor legal, entre otros). Al momento de realizar trabajos con aplicaciones desde el correo institucional (CANVA), el apoderado, hermanos, adulto u otro externo, no podrá realizar intervenciones o modificaciones al trabajo del estudiante.

Se procederá de la siguiente manera:

1. El profesor de asignatura retirará el instrumento de evaluación al estudiante.
2. El profesor de asignatura dejará la anotación negativa describiendo el hecho en la hoja de vida del estudiante.
3. El profesor citará al apoderado y estudiante a una entrevista a través de agenda escolar institucional y/o correo electrónico institucional con la finalidad de que tome conocimiento de lo sucedido. Lo anterior, con copia a la Coordinación Académica del nivel. En este caso, el inspector del nivel acompañará al docente durante la entrevista, con el fin de aplicar la sanción según reglamento interno. El profesor de asignatura informará de lo sucedido y acciones realizadas a la Coordinación Académica y departamento de inspección, a través de correo electrónico institucional, durante el mismo día de ocurrido el plagio o copia.
4. El profesor de asignatura fijará una nueva fecha para la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación al estudiante el que será evaluado con otro instrumento con una exigencia del **20% superior** a la original fuera del horario de clases y en el plazo máximo de 5 días hábiles de ocurrido el plagio o copia.

Dado que estas acciones constituyen una **falta grave** según el Reglamento Interno del establecimiento, se aplicarán las medidas que allí se establecen.

- e) Si el estudiante que ha sido sorprendido en situaciones de plagio o copia y **no asiste a la citación para rendir la nueva evaluación sin justificación del apoderado**, se registra la situación en hoja de



vida como anotación negativa del estudiante por parte del profesor de asignatura y se califica con nota mínima (1,0).

f) En el caso de estudiantes que se presenten a la clase de una asignatura, sin el material escolar de trabajo solicitado, el profesor correspondiente realizará diálogo formativo, dejando registro como observación de la situación en la hoja de vida del estudiante. Por otra parte, el docente le enviará un correo electrónico al apoderado informando la situación. En caso de que suceda por segunda vez la situación, se derivará al equipo de orientación, además se analizará en los casos de planes de acción por ciclo.

PÁRRAFO VIII: DE SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 14°

Respecto a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, lo siguiente:

a) El establecimiento se regirá por el inciso tercero del artículo II de la Ley N°18.962, que regula la situación de embarazo y maternidad de las estudiantes. En dicho inciso, se señala que el establecimiento debe otorgar las facilidades académicas necesarias, para que los estudiantes en situación de embarazo o maternidad y paternidad, asistan regularmente durante todo el período de embarazo a centros de salud, a fin de realizar el control prenatal periódico, asimismo, los controles médicos de postparto y los que requiera él o la lactante.

b) Por su parte el artículo 11 de la ley 20.370 señala “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.” Respecto a lo anterior, nuestro establecimiento otorgará las facilidades académicas según reglamento de evaluación.

c) Respecto a las clases de Educación Física, las estudiantes embarazadas deberán asistir en forma regular, siguiendo las orientaciones entregadas por el médico tratante por escrito, sin perjuicio, de ser evaluadas en forma diversificada o ser eximidas, en los casos, que por razones de salud así procediera, según informe médico entregado a los profesores de la asignatura.

d) Las estudiantes que durante el año escolar hayan sido madres, estarán eximidas de la clase práctica de la asignatura de Educación Física, según indicación médica o hasta el término del puerperio (etapa del parto hasta post natal).

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad, paternidad, participarán de los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación del Liceo Bicentenario San José, otorgándoles las facilidades académicas. Incluyendo, contar con un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación de los estudiantes. Asimismo, brindarles los apoyos pedagógicos especiales, a fin de lograr concluir con éxito su proceso de aprendizaje.



- e) El establecimiento no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad paternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar vigente. Lo anterior, si fuese por causas que tengan directa relación con: enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a controles de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante y que el apoderado justifique oportunamente en el departamento de inspectoría.
- f) En el caso, de las madres y estudiantes embarazadas, que presenten un porcentaje de asistencia a clases inferior al 50%, será la Dirección del establecimiento, quien resolverá la situación, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos de Educación vigentes.
- g) En el caso de un estudiante varón en situación de paternidad, que presenten un porcentaje de asistencia a clases inferior al 50%, será evaluado el caso por Dirección, solamente si este cuenta con el cuidado personal del hijo/a otorgado por Tribunal de Familia.
- h) El establecimiento educacional deberá otorgar a las estudiantes, facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

De la clase de Educación Física

- a) En la asignatura de Educación Física, cuando un estudiante presente certificado médico por problemas de salud, será evaluado a través del procedimiento de pruebas y/o trabajos escritos. Mientras persista su impedimento físico, él o la estudiante asistirá al gimnasio, sin embargo, desarrollará actividad teórica elaborada y entregada por el docente de la asignatura. Al término de la clase el estudiante deberá presentar su trabajo al docente y/o enviar a su correo electrónico institucional el avance. (El docente de asignatura deberá contar con material impreso, libros o tablet según corresponda para aquellos estudiantes impedidos de realizar la clase de Educación Física práctica).
- b) Los estudiantes que estén inhabilitados de realizar clases de Educación Física, por certificación médica, el apoderado deberá hacer llegar dentro de 2 días hábiles, una vez emitido el certificado, una copia a Inspectoría General del Liceo Bicentenario San José. El inspector de ciclo correspondiente, hará entrega inmediata y directa de copia de dicho certificado, al profesor de educación física correspondiente, además, en forma paralela al profesor jefe del curso y Coordinación Académica del nivel, a través de correo electrónico institucional.

Sobre la desregulación Emocional

- a) Ante una situación de desregulación emocional, se aplicará todo lo dispuesto en el decreto número 67 de 2018 del MINEDUC y ley n° 21.545, sobre la diversificación de la evaluación, en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes, considerando en especial a los niños con N.E.E. y sus características individuales.

PÁRRAFO IX: DE LOS OBJETIVOS ACTITUDINALES TRANSVERSALES



ARTÍCULO 15°

a) El logro de los Objetivos Actitudinales Transversales, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante. Asimismo, este será entregado en la primera reunión de padres y apoderados al inicio del segundo semestre. Del mismo modo, al término del segundo semestre, se hará entrega del certificado de informe de desarrollo personal y social anual, el cual será entregado en el proceso de matrícula.

b) Aquellos Objetivos Actitudinales Transversales no logrados se abordarán con el estudiante y apoderado para la consecución de ellos, lo cual será responsabilidad del profesor jefe mediante entrevista y acompañado por profesionales del departamento de orientación del establecimiento.

PÁRRAFO X: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 16°

a) Serán promovidos todos los estudiantes de 1° Año de Enseñanza Básica a IV° Año de Enseñanza Media, que hayan asistido al menos al 85% de las clases, además, haber cumplido con las calificaciones mínimas de aprobación exigidas por su plan de estudio.

b) En cuanto a estudiantes, con bajo rendimiento académico y/o asistencia, será el profesor jefe el responsable de informar periódicamente, a través de entrevista directa y/o informe por escrito, en agenda oficial de comunicaciones, la situación académica y/o asistencia del estudiante, en forma periódica, dejando registro en el libro de clases en la hoja de observación individual del estudiante y en hoja de entrevista firmado por el apoderado.

c) Para la promoción de los estudiantes de 1° Año de Enseñanza Básica a IV° Año de Enseñanza Media, se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases. Para ello, cada profesor jefe al **30 de abril de cada año**, deberá iniciar proceso de recopilación de información, a través de carpeta individual de todos aquellos estudiantes, que sus calificaciones parciales sean igual o inferiores a 4,0 y/o presenten asistencia igual o inferior al 85% por ciento, con o sin certificado médico. Cada profesor jefe, frente a estudiantes que presenten estas situaciones, deberán llevar al día la información de comportamiento académico, socioemocional y asistencia del estudiante. Asimismo, en caso de requerir información actualizada y detallada de la asistencia de algún estudiante, cada profesor jefe deberá solicitar la información al inspector de ciclo, a través de correo electrónico institucional, con copia al Coordinador Académico del nivel educativo. En el caso de aquellos estudiantes con alto porcentaje de inasistencia, inferior al 85%, Inspectoría deberá citar al apoderado presencial, según corresponda, con el fin de recabar información de los motivos que justifican dicha inasistencia, frente al no contacto el inspector hace derivación a la trabajadora social del equipo formativo, dejando el inspector de ciclo registro de ello en la hoja de vida del estudiante e informando al profesor jefe.

d) Antes del término de cada semestre escolar, se realizará un Consejo Académico de profesores por ciclo, donde cada profesor jefe deberá presentar al cuerpo de docentes, Coordinación Académica y Dirección, los casos de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción, en relación a calificaciones y/o asistencia antes mencionados, a través de la siguiente documentación, la cual deberá permanecer en una carpeta individual del estudiante y/o archivo drive, según corresponda. Será responsabilidad del profesor jefe, mantener al día dicha carpeta.



1.-Fotocopia, documento impreso o archivo digital de las evaluaciones descendidas, inferiores a 4,0 en las diferentes asignaturas. Para ello, cada profesor jefe deberá enviar, a través de correo electrónico institucional, una nómina de los estudiantes de su curso que presentan bajas calificaciones, para que los docentes que realizan clases en su curso adjunten las pruebas ya calificadas.

2.-Fotocopia de hoja de vida del estudiante y/o archivo digital, que contenga entrevistas realizadas al apoderado y/o estudiante, según pauta entregada por departamento de orientación del Liceo Bicentenario San José.

3.-Informe técnico pedagógico, según formato entregado por Coordinación Académica y elaborado de forma conjunta por el profesor jefe y/o profesor de asignatura y la educadora diferencial que presta apoyo en el curso, según corresponda.

4.-Informe del departamento de orientación de carácter socio-emocional.

5.-Informe de profesionales afines, que han trabajado con el estudiante durante el periodo escolar lectivo en curso, según formato y en los casos que se amerite.

6.-Informe detallado de asistencia escolar, entregado por el Departamento de Inspectoría del establecimiento.

7.-Informe de evaluación intelectual (WISC-V), en caso de que se amerite.

e) Una vez, presentado el informe, correspondiente al primer semestre año lectivo, de cada estudiante, será el consejo de profesores, quienes entregarán sugerencias de trabajo, a fin de establecer criterios comunes, en beneficio de los estudiantes con bajo rendimiento académico y/o de asistencia en concordancia con los planes de acción de cada ciclo de enseñanza de cada curso y estudiante, lo cual será informado por el profesor jefe al apoderado, dejando evidencia de ello, en la hoja de vida del libro de clases digital.

f) Previo al término del segundo semestre académico, cada profesor jefe deberá presentar al consejo académico de profesores, los casos de los estudiantes con posibilidad de repitencia por calificaciones y/o asistencia, presentando toda la evidencia obtenida durante el año escolar, contemplando en ello, la visión del apoderado titular y del estudiante, a fin de deliberar y sancionar la situación final de promoción o repitencia del educando. Lo anterior, deberá ser informado por el profesor jefe del estudiante junto a la coordinación académica del nivel correspondiente.

g) La decisión final de repitencia del estudiante, se sustentará a través de un informe técnico, pedagógico y socioemocional, elaborado por el profesor jefe y depto. de orientación, según corresponda. Lo anterior, será enviado al DEPROV antes del término del año escolar lectivo.

h) Los estudiantes que hubieran presentado riesgo de repitencia, habiendo repetido o no de curso, recibirán un acompañamiento y monitoreo de su rendimiento académico y/o asistencia a clases de acuerdo a sus características y necesidades, las que deberán contar con un plan de apoyo pedagógico y/o socioemocional, según corresponda, debiendo firmar acta de compromiso de apoyo familiar al proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.

i) Para monitorear y apoyar el rendimiento académico de los estudiantes que lo requieran, el docente de asignatura y profesor jefe podrán emplear algunas de las siguientes acciones:

1. Entrevistas formativas a estudiantes y/o apoderado, padre, madre y/o tutor legal.



2. Tutores pares en el aula.
 3. Diversificación del aprendizaje.
 4. Potenciar la evaluación formativa.
 5. Club de estudio.
 6. Refuerzos educativos en la asignatura de lenguaje y/o matemática.
 7. Plan de nivelación de aprendizaje.
 8. Lo indicado en el acta de compromiso de apoyo familiar.
 9. Tutorías que promuevan habilidades académicas y sociales.
 10. Programa de apoyo de jornada extendida (nivelación de aprendizajes).
 11. Derivación a equipo de formación.
 12. Derivación de departamento PIE.
 13. Apoyo de redes externas o profesionales externos al establecimiento.
- i) El profesor jefe deberá dejar registro en la hoja de vida de KIMCHE del estudiante las acciones de apoyo realizadas, lo anterior, enviándolo con copia a través de correo electrónico a Coordinación Académica de ciclo.

ARTÍCULO 17º

Para la promoción de los estudiantes de 1º Año de Enseñanza Básica a IVº Año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio, Bases Curriculares y el porcentaje de asistencia a clases.

RESPECTO AL LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio vigentes.
- b) Serán promovidos los estudiantes de 1º Año de Enseñanza Básica a IVº Año de Enseñanza Media, que no aprueben una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 1º Año de Enseñanza Básica a IVº Año de Enseñanza Media que no aprueben dos (2) asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las dos asignaturas reprobadas.

Además, serán igualmente promovidos los estudiantes que obtengan como Promedio Anual de Calificaciones las siguientes notas: 4,45 sube automáticamente a 4,5 (con una asignatura reprobada) y 4,95 sube automáticamente a 5,0 (con dos asignaturas reprobadas).

- d) Según el artículo 11 de la ley 20.370 “De acuerdo a la Ley General de Educación, los establecimientos subvencionados, en lo referente al rendimiento escolar de los estudiantes, entre el Primer Nivel de Transición de la Educación Parvularia y hasta el Sexto año de Educación General Básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula”. En relación a lo anterior, nuestro



establecimiento, determina que los estudiantes pueden repetir solo una vez en la Educación Básica (**1° a 8° básico**) y otra en la Educación Media (**1° a 4° medio**), bajo esta condición no se aplica cancelación de matrícula (artículo 8, ley 20370).

e) La cancelación de matrícula por rendimiento escolar se aplica cuando el estudiante presente dos repitencias en enseñanza básica o dos repitencias en enseñanza media. El establecimiento automáticamente cancela la matrícula no renovándose esta para el año escolar siguiente, lo cual debe ser informado al apoderado por el profesor jefe y dejando registro en la hoja de vida del estudiante, lo que debe ser firmado por el apoderado, padre o madre del estudiante. En caso de que el apoderado se niegue a firmar, esta información será enviada por el establecimiento vía carta certificada a su domicilio.

f) En caso de cancelación de matrícula o expulsión, por concepto de segunda repitencia, **en el mismo nivel de enseñanza**, ya sea en el nivel de enseñanza básica o media, es responsabilidad del profesor jefe junto al inspector del nivel, informar al apoderado de la situación académica del estudiante, dejando registro en el libro de clases digital en la hoja de observación individual del estudiante, lo anterior, deberá ser firmado por el apoderado en hoja de entrevista.

g) En el caso de los estudiantes con N.E.E y que formen parte del Programa de Integración Escolar, **podrán repetir curso**. Para ello, la respectiva educadora diferencial debe emitir informe psicopedagógico, elaborado en forma conjunta con el Profesor Jefe y/o de asignatura, el cual debe ser visado por la Coordinación PIE, y posteriormente, enviado a DEPROE antes del 30 de diciembre del año académico en curso.

ARTÍCULO 18°

RESPECTO DE LA ASISTENCIA

a) Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

b) Las licencias médicas de los estudiantes deberán ser presentadas presencialmente en el establecimiento en el área de Informaciones, por los padres y apoderados, dentro de un plazo máximo de 24 horas hábiles, una vez iniciada la ausencia del estudiante. Posterior al plazo señalado, no se recibirán licencias médicas. El departamento de Inspectoría informará de las licencias médicas al profesor jefe, coordinadores de ciclo y docentes del curso, según corresponda.

c) No obstante, **por razones de salud personal del estudiante u otras causas debidamente justificadas y presentadas oportunamente como lo indica la letra b**, del presente artículo, la Dirección del Establecimiento podrá excepcionalmente evaluar la promoción del estudiante con menos del 85% de asistencia.

d) En caso de los estudiantes, con **suspensiones reiteradas** y que **no cumplan con el 85% de**



asistencia, no podrán solicitar ningún tipo de apelación a la Dirección del Establecimiento.

e) En el caso de aquellos estudiantes que presenten **una asistencia inferior al 85% y que no se encuentren justificadas dentro de las 24 hrs hábiles una vez iniciada la ausencia del estudiante, no se aceptará ningún tipo de carta de apelación** a La Dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 19º

a) La Dirección y equipo técnico directivo del establecimiento, según corresponda, resolverán de acuerdo a sus competencias, todas aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

b) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de NT1 a 4º Año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.



ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA 2026

ANEXO PROTOCOLO DIAGNÓSTICO T.D.A-H DE ESTUDIANTES QUE NO PERTENEZCAN AL P.I.E.

Estudiantes sin diagnóstico de TDA-H anterior:

1. La edad mínima para someter a evaluación tanto psicológica como neurológica para descartar TDA- H debe ser **6 años cumplidos**. (DSM-V).
2. El periodo de observación del niño o niña, dentro del sistema escolar, debe ser como mínimo 5 meses.
3. Durante estos 5 meses, los docentes, que trabajen directamente con el estudiante con posible TDA- H, deberán aplicar variedad de estrategias pedagógicas y metodológicas.
4. El docente deberá evaluar el grado de eficacia de estrategias pedagógicas utilizadas para el aprendizaje del niño (a) utilizando para ello pauta de cotejo.
5. Transcurrido los 5 meses, el profesor jefe debe elevar una derivación al departamento de orientación, para evaluar la pertinencia de la aplicación de prueba estandarizada intelectual WESCHLER.
6. El profesor jefe (a) deberá completar Inventario ICAP u otro que evalúe conductas adaptativas y entregarlo al depto. De orientación, previo a la aplicación de evaluación intelectual.
7. El departamento de orientación, a través de la psicóloga, deberá coordinar entrevista al padre o madre del estudiante, a fin de recabar información y solicitar autorización escrita para la evaluación.
8. El profesional Psicólogo debidamente certificado deberá aplicar instrumento para descartar NEE – Permanente.
9. El profesional psicólogo deberá entregar informe escrito al profesor jefe y familia, donde incluirá orientaciones y sugerencias, incluyendo si fuese necesario derivar a profesional neurólogo o pediatra para descartar TDA-H.
10. Una vez entregado el informe a los Padres y docente, y en caso que la psicóloga (o) estime necesario derivarlo a neurólogo o pediatra, se procederá a entregar Pauta CONNERS tanto a profesores como padres.
11. El apoderado tendrá **plazo de 15 días para presentar informe final del estudiante**, y acogerse a evaluación diversificada, lo anterior, siendo previo al 01 de agosto del año escolar vigente.



Estudiantes con diagnóstico anterior de TDA-H:

1. Los estudiantes que hayan presentado diagnóstico por TDA-H el o los años anteriores, deberán presentar hasta el **5 de abril del año en curso**, la **certificación del especialista neurólogo**, donde se evidencie la continuidad o alta de dicha necesidad educativa. En caso de no presentar certificación, el estudiante no será beneficiario de la evaluación diferenciada (60% de exigencia).
2. El apoderado deberá solicitar a principios del año escolar, TEST CONNERS al profesor jefe, quien deberá recabar información respecto a la situación académica y conductual del estudiante.
3. El apoderado deberá entregar, **antes del 5 de abril del año en curso**, el certificado que acredite diagnóstico TDA-H seguir conducto regular, estipulado en reglamento de evaluación.
4. Cualquier situación no contemplada deberá ser presentada directamente a la Dirección del establecimiento, quien determinará el procedimiento a seguir.



ANEXO SITUACIONES EN CASO DE EMERGENCIA SANITARIA, SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

PROCESO DE EVALUACIONES

- a. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, será responsabilidad del apoderado apoyar y monitorear el proceso de aprendizaje remoto. Además, el apoderado, será el responsable de monitorear el envío de las actividades evaluadas a los diferentes profesores de asignatura, según nivel. Asimismo, tiene la responsabilidad de canalizar oportunamente la formulación de dudas o consultas a los diferentes docentes de asignatura y estamentos del establecimiento, a través de correo electrónico institucional, según necesidad, en horario laboral.
- b. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, el establecimiento implementará proceso de clases, en modalidad online y/o híbrida, según indicaciones Ministeriales. La presencialidad de los estudiantes en el establecimiento será informada a los apoderados por el departamento de inspección, mediante la página Web de nuestro Liceo Bicentenario y/o correo electrónico institucional. Asimismo, la clase online y/o híbrida se efectuará a través de plataforma de videollamada, informando a los estudiantes y apoderados, mediante correo electrónico institucional.
- c. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental el docente de asignatura o profesor jefe, solo podrá compartir el link de la videollamada con sus estudiantes a través de correo electrónico institucional. Al término de cada clase, el docente deberá compartir con sus estudiantes el material utilizado, tales como: PowerPoint, guía de aprendizaje, videos educativos, entre otros, a través de Google Classroom.
- d. En caso de emergencia sanitaria, los docentes subirán material complementario a sus clases al inicio de unidad, utilizando plataforma classroom, vinculada a su cuenta de correo institucional, con la finalidad de desarrollar en los estudiantes el hábito de estudio y la autonomía en cuanto a sus niveles de aprendizaje. Se deja en claro que este apoyo no reemplaza la obligación de asistir a las clases presenciales.
- e. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, las tareas a desarrollar en el hogar, serán ajustadas según las necesidades del plan de estudio vigente, utilizando para ello texto de estudio, cuaderno de asignatura, guías de estudio y plataforma computacional del Liceo Bicentenario San José, las que tendrán carácter formativo.
- f. En caso de licencia médica del estudiante, será responsabilidad del padre y/o apoderado del estudiante, enviar el certificado médico, vía correo electrónico institucional, directamente a su profesor jefe e inspector de ciclo correspondiente con copia al equipo de Coordinación Académica y equipo Formativo.

DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (N.E.E)

- a. Para los estudiantes que no se encuentran en el Programa de Integración Escolar, en caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, el padre y/o apoderado del estudiante deberá enviar mediante correo electrónico certificado que acredite NEE. Este deberá ser enviado vía correo electrónico institucional a Coordinadora PIE, quien acusará, recibo y evaluará pertinencia del informe



emitido por especialista. Además, la Coordinación PIE, según amerite, informará a los docentes que trabajan en el curso correspondiente.

b. Los trabajos de investigación, maquetas, trípticos, elaboración de videos, presentaciones orales, y otros relacionados, En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, las actividades evaluadas, trabajos de investigación, maquetas, trípticos, elaboración de videos, presentaciones orales, y otros relacionados, deberán ser realizados en un 70% de forma sincrónica y máximo un 30% destinado al trabajo en modalidad asincrónica. Este trabajo asincrónico deberá ser realizado exclusivamente por el estudiante, considerando que es él quien debe adquirir el aprendizaje.

DE LAS INASISTENCIAS A UNA EVALUACIÓN

a. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, cuando un **estudiante no envía una actividad evaluada durante periodo de clases remotas**, previamente fijada, **SIN presentar certificado médico o justificativo del padre** y/o apoderado del estudiante, vía correo electrónico institucional, al docente titular de la asignatura, el estudiante deberá realizar una nueva evaluación, manteniendo los mismos objetivos, habilidades y contenidos, con una exigencia mayor en un 10%, al grado de exigencia de la evaluación original. La calificación será de 1,0 a 7,0.

b. En relación a la inasistencia de una evaluación, el docente dispondrá de 3 días hábiles para la elaboración del nuevo instrumento de evaluación, y su respectiva tabla de especificaciones si corresponde. Lo anterior, considerando como fecha de inicio, la presentación del justificativo por parte del padre y/o apoderado del estudiante.

c. Para los estudiantes que se ausenten a una evaluación y **presenten certificado médico**, antes de los 2 primeros días hábiles, desde la fecha de emisión de dicho certificado, deberán rendir dicha evaluación, conservando el mismo nivel de exigencia que su grupo curso, es decir 60%. La calificación será de 1,0 a 7,0. El instrumento de evaluación, debe ser diferente al utilizado con el grupo curso, independiente que este, no haya sido retroalimentado, manteniendo los mismos objetivos, habilidades y contenidos, la cual debe ser visada y autorizada por la Coordinación de Currículo y Evaluación.

d. En relación a inasistencias de evaluación con justificativo médico. El estudiante deberá rendir la evaluación pendiente una vez que se reincorpore a clases en horario de la asignatura, o bien, será citado de manera remota por el docente para rendir la evaluación pendiente, en caso de que el estudiante, nuevamente falte a la evaluación y cumplidos los plazos establecidos, y existiendo justificación médica del padre y/o apoderado del alumno, se procederá a citar nuevamente. En este sentido, el profesor de asignatura derivará el caso a inspección General, aplicando el reglamento según corresponda, efectuando la derivación a departamento de orientación para recabar más antecedentes.

e. En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, cuando un estudiante no envía una actividad evaluada, previamente fijada, **presentando certificado médico o justificativo** del padre y/o



apoderado del estudiante, vía correo electrónico institucional al docente titular de la asignatura, el estudiante deberá realizar una nueva evaluación, conservando el mismo nivel de exigencia que su grupo curso, es decir 60% de exigencia. La calificación será de 1,0 a 7,0. El padre y/o apoderado, **dispondrá de máximo 2 días hábiles para presentar la justificación correspondiente, vía correo electrónico institucional, al inspector de ciclo con copia al profesor jefe y docente titular de la asignatura.** Lo anterior, considerando la fecha original establecida de la evaluación y el mismo objetivo, habilidad y contenido.

DE LA PROMOCIÓN

a. Serán promovidos todos los estudiantes de 1° Año de Enseñanza Básica a IV° Año de Enseñanza Media, que hayan asistido al menos al 85% de las clases, además, haber cumplido con las calificaciones mínimas de aprobación exigidas por su plan de estudio. Asimismo, en caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, haber cumplido con la totalidad de los envíos de guías, actividades y/o portafolios evaluados.

b. En cuanto a estudiantes, con bajo rendimiento académico y/o asistencia, en caso de emergencia sanitaria, social y/o ambiental, se considerará como bajo rendimiento académico y/o asistencia el incumplimiento del estudiante en periodo de aprendizaje remoto, ya sea en el desarrollo y envío de guías y/o actividades evaluadas, en las fechas previamente establecidas.

c. Para la promoción de los estudiantes de 1° Año de Enseñanza Básica a IV° Año de Enseñanza Media, En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, el profesor jefe obtendrá información académica directamente de la plataforma computacional del establecimiento. Además, el departamento de inspección se entrevistará de manera online, con los apoderados de los estudiantes que presenten inasistencia reiterada a las sesiones de clases remotas.

d. En consejo académico se presentan los estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción, En caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, este proceso de revisión de antecedentes será reemplazado por un informe técnico que será elaborado por el profesor jefe, el cual constará de variada información entregada por los docentes de las asignaturas. Para ello, Coordinación Académica proporcionará un formato de informe, el cual deberá ser completado por el profesor jefe, con la recopilación de la información a la fecha. Dicho informe, deberá ser enviado vía correo electrónico institucional a Dirección Académica y a Coordinación académica de ciclo, según corresponda.

e. Estudiantes con posibilidades de repitencia en el segundo semestre, en caso de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, este proceso de revisión de antecedentes será reemplazado por un informe técnico que será elaborado por el profesor jefe, el cual constará de variada información entregada por los docentes de las asignaturas. Para ello, Coordinación Académica proporcionará un formato de informe, el cual deberá ser completado por el profesor jefe, con la recopilación de la información a la fecha. Dicho informe, deberá ser enviado vía correo electrónico institucional a Dirección Académica y a Coordinación Académica del ciclo, según corresponda.